



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de julio de 2024

VISTOS:

El expediente de adicional N° 01 con deductivo vinculante 01 del proyecto de inversión por administración directa "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en la Mz. P, Lt. 24 del Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, Zona A, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI N° 2569438; la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2024-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión; el Informe N° 007-2024-MRSS-SO-MDCC de la supervisora de obra, Arq. Marly Rossmery Salas Sulbia; el Memorandum N° 081-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni F. Almanza Mamani; el Informe N° 011-2024-MRSS-SO-MDCC de la supervisora de obra, Arq. Marly Rossmery Salas Sulbia; el Proveído N° 313-2024-SGEP-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; el Informe N° 175-2024/MDCC-SGOP-EOAD-BYBP de la especialista de obras por administración directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco; el Informe N° 1130-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL del Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; el Informe N° 030-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF del abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hand Albert Talavera Fernández; el Informe N° 439-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Almanza Mamani; el Informe Legal N° 056-2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, el Proveído N° 213-2024-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, posteriormente, el 29 de diciembre del 2023, se publica la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", y deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; no obstante, en esta nueva reglamentación, específicamente en su primera disposición complementaria final, se dispone que: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024¹ y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva." (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, en ese sentido, el marco normativo aplicable a la presente obra, será el de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva interna de obras por administración directa de la entidad, atendiendo lo dispuesto en el anterior párrafo y lo señalado en el Informe N° 175-2024/MDCC-SGOP-EOAD-BYBP, donde la Especialista de Obras por Administración Directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, informa que la obra tiene un avance físico del 29.56% y una ejecución financiera del 31.45%;

Que, así, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo; el numeral 3 del citado artículo, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará (...) los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra; asimismo el numeral 8 del mismo artículo, delinea que el Ingeniero Residente

¹ Extremo rectificado mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, con el siguiente tenor: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 (...)".





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, ante el vacío normativo existente, con Resolución de Gerencia N° 308-2019-GM-MDCC se aprobó la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, la misma que regula el tratamiento para la aprobación de adicionales de obra, deductivos y ampliación de plazos, en obras públicas ejecutadas por administración directa;

Que, el literal c) del numeral 1.5 de la Directiva citada en el párrafo precedente, define al supervisor como la persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, es un proveedor de consultoría de obras para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de los plazos y costos, asegurar la calidad de los trabajos y brindar asesoramiento técnico, administrativo y financiero, permanente.

Que, asimismo, el literal l) del numeral 4.2 del título IV del referido instrumento de gestión, regula como funciones del inspector o supervisor de obra emitir un informe que sustente técnica y normativamente su pronunciamiento sobre; prestaciones adicionales o deductivo de obra, presentados por el residente para su evaluación y pronunciamiento, del mismo modo el literal o) establece que tienen como función anotar en el cuaderno de obra, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra o deductivo de obra;

Que, el inciso a) del numeral 5.3.4.2 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado estipula que los requisitos para la prestación de adicionales de obra y deductivo vinculante, procede cuando la ejecución de adicionales de obra cuenten con certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad; del mismo modo, el inciso b) del mismo numeral establece que, el inspector y supervisor sustenta la necesidad de ejecutar el adicional y/o deductivo vinculante, quien emite pronunciamiento, por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto, la entidad se encargará la elaboración del expediente técnico, elaborado el expediente se remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas a fin de que emita la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 40-2024-GM-MDCC, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en la Mz. P, Lt. 24 del Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, Zona A, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI 2569438, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'458, 240.56 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta con 56/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, según el asiento 73 del cuaderno de obra de fecha 07/05/2024, el residente de obra, Ing. Fernando Cahuata Corrales, anota como observación lo siguiente: "(...) Se ha venido evaluando la incidencia de incompatibilidades entre el terreno y el expediente técnico de obra, de lo cual se ha definido que estos tienen incidencia en la ejecución del proyecto y se desarrollan a continuación: 1.- Variación de niveles en la ubicación del ambiente de los SS.HH. y puerta N° 03 de acceso secundario, según la sección general del parque presenta un planteamiento arquitectónico de un mismo nivel tanto para la cancha de Grass sintético y la ubicación de los SS.HH.; sin embargo, por la pendiente del terreno, existe un desnivel, aproximadamente de 1 m. a 1.5 m., entre el nivel del ambiente de los SS.HH.; y, según el planteamiento arquitectónico se define que estén en el mismo nivel, además existe una puerta para el lado de la puerta N° 03 que no correspondería por el desnivel, por ello plantea habilitar la funcionalidad del acceso al ambiente depósito, cumpliendo de esta forma con la meta física establecida en el expediente técnico aprobado. 2.- Debido a la pendiente irregular que presenta el terreno del área del proyecto, la configuración considerada en el expediente técnico, no corresponde con la configuración real del cerco perimétrico, específicamente en término de las cotas y niveles de la cimentación y sobrecimientos. 3.- Según el planteamiento arquitectónico la puerta N° 02 de acceso se encuentra al mismo nivel del Grass sintético; sin embargo, entre los dos elementos existe un desnivel en campo, aproximadamente de 1.00 m a 1.50 m., por lo que, indica que es necesario la construcción de un pequeño sobrecimiento armado. 4.- Debido a la incompatibilidad del terreno con los niveles de planteamiento arquitectónico del ambiente SS.HH., como se expuso, también afecta al sistema de desagüe, el mismo que debería tener una nueva salida a la red pública, de modo que garantice las pendientes mínimas para su funcionamiento, incluyendo elementos complementarios. 5.- Por otra parte, señala que según el expediente técnico se ha planteado el sembrado de Grass natural en todo el área verde establecido; sin embargo, debido a que también establece la instalación de juegos infantiles en cuyos planos de detalles, se establece la instalación de juegos infantiles en cuyos planos de detalles se establece que el equipo se deberá instalar sobre una superficie que amortigüe impactos como grama artificial, por lo que, se considerará ello, asimismo, la contemplación de elementos adicionales de áreas verdes para garantizar el cumplimiento de la meta física de áreas verdes, y en atención a ello se considera las actividades necesarias y prescindir de algunas que se superpone, como es el caso de la reubicación de árboles y se plantea el plantado de árboles de mayor número. 6.- Además, señala que el planteamiento arquitectónico se ve afectado por la presencia de postes de tendido eléctrico y/o iluminación pública, cuya reubicación está establecida en el presupuesto; sin embargo, debido al trámite administrativo se viene retrasando el mismo. 7.- En cuanto al sistema eléctrico, señala que se considera un pozo a tierra; pero a consideración del uso de los ambientes, no sería necesario. Por lo que solicita al supervisor la verificación de lo antes descrito para la formulación del expediente de modificación N° 01, a fin de cumplir las metas físicas establecida en el expediente técnico; y según el asiento 74 del cuaderno de obra de fecha 07/05/2024, el supervisor de obra, Arq. Marly R. Salas Subia, señala (...) la supervisión ha verificado





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

las observaciones de la residencia, y otorga la conformidad a las mismas, y dispone que el residente de obra prosiga con las adecuaciones del proyecto, así como, indica que comunicará a la Entidad la necesidad de presentar el expediente de adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01. (Conforme al literal b.1 del sub numeral 5.3.4.2. del numeral 5.3 del título 5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado);

Que, con Informe N° 007-2024-MRSS-SO-MDCC, la supervisora de obra, Arq. Marly Rossmery Salas Sulbia, comunica a la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre las observaciones anotadas por el residente de obra, y precisa que existe incompatibilidad entre los siguientes planos: TP-01: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CORTES Y ELEVACIONES, y el plano A-01: PLANIMETRÍA GENERAL, al no considerar el desnivel del terreno en el planteamiento arquitectónico, por lo que, recomienda que se derive el presente expediente al proyectista para su pronunciamiento en cuanto a la necesidad del adicional de obra 01. (Conforme al literal b.1 del sub numeral 5.3.4.2. del numeral 5.3 del título 5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado);

Que, a través del Memorándum N° 081-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni F. Almanza Mamani, designa al residente obra, Ing. Fernando Cahuata Corrales, como responsable de la elaboración del adicional de obra 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en la Mz. P, Lt. 24 del Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, Zona A, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa". (Conforme al literal b.2 del sub numeral 5.3.4.2. del numeral 5.3 del título 5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado);

Que, con Informe N° 011-2024-MRSS-SO-MDCC, el residente de obra, Ing. Fernando Cahuata Corrales, presenta al Supervisor de Obra, el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en la Mz. P, Lt. 24 del Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, Zona A, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa";

Que, mediante informe N° 011-2024-MRSS-SO-MDCC, la supervisora de obra, Arq. Marly Rossmery Salas Sulbia, presenta su informe técnico respecto al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante 01 de la obra en mención, para lo cual precisa que existe un error entre los planos topográficos del expediente técnico y el diseño arquitectónico, ya que, según los planos topográficos existen desniveles de obra; sin embargo, el diseño presenta un solo nivel de piso que accede a todas las entradas del parque, y de los SS.HH., por lo que, señala que se deben modificar los niveles de acceso y adecuar las rampas, graderías y levantar muros de contención, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las metas, en tal sentido, concluye que la solución técnica planteada por el residente de obra respecto al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en la Mz. P, Lt. 24 del Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, Zona A, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", es VIABLE, para lo cual precisa que el adicional de obra 01 requiere un monto de S/ 25, 567.51, y el deductivo vinculante 01 se reduce en un monto de - S/25, 573.38, de lo cual se obtiene una diferencia de - S/ 5, 87. (Conforme al literal b.3 del sub numeral 5.3.4.2. del numeral 5.3 del título 5 de la Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado);

Que, por medio del Proveído N° 313-2024-SGEP-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, otorga opinión favorable a la propuesta técnica planteada sobre el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01;

Que, con Informe N° 175-2024/MDCC-SGOP-EOAD-BYBP, la especialista de obras por administración directa, Arq. Barbara Ysabel Bolaños Polanco, aclara que la obra tiene un avance físico del 29.56 %, y una ejecución financiera del 31.45 % al 31/05/2024, por lo que, el presente expediente no está bajo los alcances de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en tal sentido, otorga OPINIÓN FAVORABLE al expediente de adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 por partidas nuevas y mayores metrados, por el monto de - S/ 5, 87 (cinco con 87/100 soles), que presenta una incidencia de - 0.0004 % respecto al monto del expediente original de obra, asimismo, establece que el presupuesto del expediente técnico modificado asciende a S/1'458, 234.69 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con 69/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA	1'458,240.56	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	25, 567.51	1.7533%
DEDUCTIVO VINCULANTE 01	- 25, 573.38	-1.7537%
TOTAL, EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO	1'458,234.69	-0.0004%

Que, con Informe N° 1130-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL, el Arq. Freddy Dino Torres Lima, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, otorga la conformidad del adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, por el monto de - S/ 5,87, con un porcentaje de incidencia de -0.0004 respecto al monto del presupuesto inicial de obra;

Que, con Informe N° 030-2024-MDCC/GOPI/AECE/HATF, el abogado especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hand Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, por el monto total ascendente a - S/ 5, 87, que representa una incidencia de - 0.0004 % respecto al monto del expediente técnico original de obra;

Que, por medio del Informe N° 439-2024-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Yoni Almanza Mamani, otorga CONFORMIDAD al expediente de adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 por el monto total ascendente a - S/ 5, 87, que representa una incidencia de - 0.0004 % respecto al monto del expediente técnico original de obra;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de adicional 01 con deductivo vinculante 01 de la obra por administración directa presentado, por intermedio de su Proveído N° 213-2024-GAJ-MDCC, expresando conformidad, deriva el Informe Legal N° 056-





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

2024-JMSR-EL-SGALA-GAJ-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendón, que valuando el caso en concreto considera que: "(...) encontrándose técnicamente sustentado el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en la Mz. P, Lt. 24 del Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, Zona A, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI 2569438, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, el Sub Gerente de Estudios y proyectos, la especialista de obras por administración directa, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el abogado especialista en contrataciones con el estado y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, por lo que, corresponde su aprobación, al contar el expediente en mención con los componentes necesarios, entre estos, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes." Opinando: "Se APRUEBE la prestación adicional de obra N° 01 de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en la Mz. P, Lt. 24 del Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, Zona A, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI 2569438, por el monto de S/ 25, 567.51 (Veinticinco mil quinientos sesenta y siete con 51/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 1.7533 % respecto al monto del presupuesto inicial de obra (...);" asimismo: "Se APRUEBE el deductivo vinculante N° 01 de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en la Mz. P, Lt. 24 del Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, Zona A, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI 2569438, por el monto ascendente a - S/25, 573.38 (Menos veinticinco mil quinientos setenta y tres con 38/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -1.7537 % respecto al monto del presupuesto inicial de obra (...). Concluyendo en tal sentido: "ESTABLECER que la incidencia de variación obtenida entre la prestación adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 asciende al monto de - S/ 5.87 (Menos cinco con 87/100 soles), con un porcentaje de incidencia de - 0.0004 % respecto al monto del expediente original de obra (...)", como se aprecia a fojas 202 del presente expediente administrativo;



Que, encontrándose el expediente de adicional 01 con deductivo vinculante 01 del proyecto de inversión por administración directa: "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en la Mz. P, Lt. 24 del Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, Zona A, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI 2569438, técnica y jurídicamente sustentado, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 04-2024-MDCC, la Titular del Pliego ha resuelto desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, estableciendo en el numeral 22 de dicho dispositivo municipal la atribución de: "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos en obras ejecutadas por administración directa conforme a la normatividad de la materia, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores y residentes de obras" a Gerencia Municipal. Este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional N° 01 del proyecto de inversión por administración directa: "Mejoramiento del servicio de prácticas deportivas y/o recreativas en la Mz. P, Lt. 24 del Asentamiento Humano Víctor Andrés Belaunde, Zona A, distrito de Cerro Colorado - Provincia de Arequipa - departamento de Arequipa", CUI 2569438, por la suma de S/ 25, 567.51 con un porcentaje de incidencia de 1.7533 % respecto al Presupuesto de total de obra; asimismo, APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 del mencionado proyecto de inversión por el monto de - S/25, 573.38 con un porcentaje de incidencia de -1.7537 % respecto al Presupuesto de total de obra, los cuales en conjunto tienen una incidencia final en el presupuesto inicial aprobado, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES	INCIDENCIA PRESUPUESTAL
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	1'458,240.56	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	25, 567.51	1.7533%
DEDUCTIVO VINCULANTE 01	- 25, 573.38	-1.7537%
TOTAL, EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	1'458,234.69	-0.0004%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos presentados de evaluación del adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra en mención; de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

 Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
 GERENTE MUNICIPAL

